



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

5465

Corrientes,

23 JUN 2011

ORDENANZA N°

VISTO:

La necesidad de garantizar el derecho de igualdad e integración de los niños de nuestra Ciudad; y,

CONSIDERANDO

Que, los espacios habitados por los niños y jóvenes deberían estar pensados en función de la actividad perceptiva y cognoscitiva característica de esas etapas de desarrollo.

Que, la mayoría de los equipamientos destinados a la infancia no son aptos para todos los niños, ya que aquellos que poseen algún tipo de discapacidad, se ven limitados al acceso y seguridad.

Que, en pos de la recreación, salud, cultura, educación, intentando la integración de niños y adultos con capacidades diferentes, y motivando la estimulación por medio de juegos compartidos, estimulando a la población de niños y jóvenes con capacidades habituales a ser solidarios.

Que, la presente propuesta intentará solucionar parte de la problemática descripta, equiparando las posibilidades recreativas de los niños en un marco de integración, a través de la construcción de las denominadas "**Plazas Integradoras**", especialmente adaptadas para niños con o sin discapacidad.

Que, con la sanción de esta Ordenanza las plazas de nuestra Ciudad deberán estar equipadas con juegos y recorridos accesibles para que los niños con capacidad motriz o sensorial disminuida, puedan ingresar, permanecer, moverse de manera independiente y disfrutar de sus espacios en condiciones de seguridad y autonomía.

Que, es necesario generar un punto de encuentro donde padres, docentes, voluntarios, profesionales y público en general puedan provocar interesantes y provechosos intercambios de experiencias y vivencias.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ESTABLECER la instalación progresiva en plazas y/o espacios públicos a determinar, de juegos integradores aptos para niños con capacidades diferentes.

ART.-2°: EL diseño de las plazas y/o espacios públicos deberá contemplar la posibilidad de circulación de niños con capacidad motriz o sensorial disminuida, puedan ingresar, permanecer, moverse de manera independiente y disfrutar de sus espacios en condiciones de seguridad y autonomía, que tendrá sectores de juegos según niveles de dificultad motriz y/o mental.

ART.-3°: FIJAR como lineamientos básicos:

- a) de tres hamacas, una tendrá silla contenedora o hamaca reposera (sostienen el cuerpo del niño con seguridad);

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECRETARÍA DE DESPACHO	
MONTO DE EXPEDIENTES	
FECHA	HORA
Entradas	29 JUN 2011 11:30
Salidas	



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..2//

5465

Corrientes,

23 JUN 2011

ORDENANZA N°

- b) los toboganes y trepadoras tendrán las barandas y medidas de seguridad necesarias para niños con diversas discapacidades, y el piso estará recubierto en su salida y/o debajo del mismo de un material antigolpes;
- c) las calesitas mecánicas o a tracción tendrán además de las adecuadas medidas de seguridad, una rampa de acceso al juego con los espacios adecuados para ser disfrutadas por parte de niños con diversas discapacidades;
- d) incorporar juegos interactivos - didácticos: Paneles de lengua de señas, TaTeTi sensorial, mesa arenera elevada, etc.

ART.-4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la autoridad de aplicación de la presente, pudiendo ésta determinar sobre aspectos no contemplados en esta Ordenanza.

ART.-5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de la implementación de la presente Ordenanza.

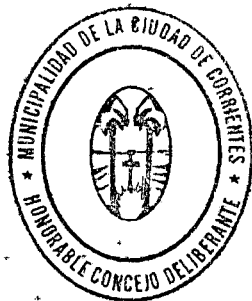
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

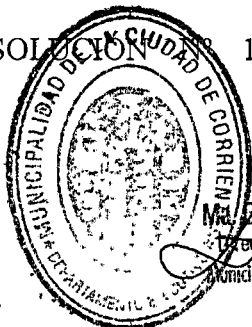


Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5465 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23-06-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1699, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Mrs. Zenilia Gronda de Corvalan
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDEN

VISTO

Tránsito
Municipal
Y;

CONSIDERANDO

el cumplimiento
municipal

de sanción

contemplada

municipal

que el cumplimiento
de las infracciones
sancionadas

faltas graves
menester
N° 3202/

POR EL

ART.-1°: